



INFORME

TEDO-SIFDE-OAS N° 005/2023
FECHA: 08 DE MARZO DE 2023

A: Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

VÍA: Lic. Amelia Gutierrez Choque
Vocal – SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Raul Yugar Pacheco.
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

[Firma]
Lic. Amelia Gutierrez Choque
VOCAL ÁREA SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

[Firma]
Lic. Raul Yugar Pacheco
RESPONSABLE COORDINACIÓN DEL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

DE: Abg. Rubén Alejo Lizarro
Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino
Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ref.: **INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA - COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD "RURAL VINTO" R.L.**

Conforme la supervisión a las elecciones de nuevas autoridades para el Consejo de Administración y Vigilancia de la **"COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD "RURAL VINTO" R.L.**, corresponde a la comisión técnica emitir el informe técnico, conforme el Art.14 del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

I. ANTECEDENTES.

La Resolución TEDO-SP N° 207/2022 de fecha 5 de diciembre de 2022, se resolvió disponer la suspensión de las atenciones de solicitudes y ejecución de procesos electorales en cooperativas de servicios públicos, desde el 5 de diciembre de 2022 al 3 de enero de 2023, entre tanto se lleve a cabo el proceso electoral a la conformación del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas, en el marco de la aplicabilidad efectiva de la previsión establecida en el artículo 87 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

Mediante Resolución TEDO- SP N° 006/2023 de fecha 5 de enero de 2023, resuelve aprobar el INFORME TEDO-SIFDE-OAS N° 41/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 informe que corresponde

a la verificación de cumplimiento de requisitos, resolución que también declara la procedencia de la "SOLICITUD DE SUPERVISIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD "RURAL VINTO" R.L." realizada por nota con CITE: CONCOBOL CA. N° 118/202 de 26 de octubre de 2022, con cargo de recepción de fecha 29 de noviembre de 2022.

La RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 027/2023 de 22 de febrero de 2023 resuelve aprobar el INFORME TEDO-SIFDE-OAS N° 003/2023 de 15 de febrero de 2023 "INFORME TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ELECTORAL DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD RURAL VINTO R.L. EN LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL", resolviendo también que el Comité Electoral remita al Tribunal Electoral Departamental de Oruro, convocatoria y calendario electoral en el plazo de 5 días a partir de su notificación.

Mediante nota de fecha 27 de febrero de 2023 (sin cite) con referencia: REMISIÓN DE CONVOCATORIA Y CALENDARIO ELECTORAL, adjuntando a la nota "**CONVOCATORIA A ELECCIONES Y CALENDARIO ELECTORAL**" suscrita por Alberto Ayza Ponce - Presidente, Ayda Diego Ayza - Secretaria y Paulina Flores Tarqui – Vocal, todos miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., estableciendo como fecha para la elección el **5 de marzo de 2023 a horas 09:00 a.m.** en ambientes de la cooperativa.

La "Comisión Técnica de Supervisión" conformado por el Abg. Rubén Alejo Lizarro - Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión - SIFDE, Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural – SIFDE, y el acompañamiento de la Lic. Amelia Gutierrez Choque – Vocal de Área SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, conforme procedimiento y la Resolución TEDO- SP N° 006/2023 de fecha 5 de enero de 2023, participo en el acto electoral.

II. MARCO LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Estado. Artículo 335.
- ✓ Ley N°018 del Órgano Electoral Plurinacional. Artículo 38. Núm. 27.
- ✓ Ley N° 026 Ley del Régimen Electoral. Artículo 89 y Artículo 90.
- ✓ Ley N° 356 Ley General de Cooperativas. Artículo 69. Numeral 2.
- ✓ Reglamento a la Ley N°356, Decreto Supremo N° 1995. Artículo 37.
- ✓ REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de fecha 03 de agosto 2016.

La Constitución Política del Estado señala y define a las cooperativas en su Art. 335 "*Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a su propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional*".

Dentro la atribución electoral que tiene el Tribunal Electoral Departamental, en cumplimiento a la Ley 018 Art.38 Num.27 "*Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción*". La supervisión de

procesos electorales de las cooperativas de servicios públicos, señala en la sección respectiva, conforme el Art. 90 y siguientes de la Ley 026, sobre el procedimiento de supervisión.

La ley 356 de Cooperativas, en el Art. 69, Núm. 2, del Régimen de Cooperativas de Servicios Públicos sobre *"La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, estarán sujetos a lo establecido en el Estatuto Orgánico, bajo la Supervisión del Tribunal Supremo Electoral"*.

De conformidad al Art.37 del Decreto Supremo N°1995, sobre la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, deben contar las cooperativas de un Reglamento de Régimen Electoral, con características propias exigibles.

III. SUPERVISIÓN EN CAMPO DEL PROCESO ELECTORAL EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

III.I. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

El Comité Electoral la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L en el marco de sus atribuciones emitió "CONVOCATORIA A ELECCIONES" para consejeros de administración y vigilancia, estableciendo lugar y fecha de la elección para él; "domingo 5 de marzo de 2023 a horas 09:00 a.m. en los ambientes de la cooperativa", en la fecha la comisión técnica de supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Oruro se constituyó en el lugar señalado para realizar la actuación en campo al desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., para la elección de consejeros de Administración y Vigilancia, con el siguiente detalle:

La Confederación Nacional de Cooperativas de Bolivia – CONCOBOL R.L. emitió "CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD "RURAL VINTO" R.L." documento con el siguiente contenido:

"De conformidad con lo establecido en el Artículo 92 de la Ley N° 356 "Ley General de Cooperativas de Bolivia", la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE BOLIVIA R.L. – CONCOBOL R.L. ente Matriz Nacional del Movimiento Cooperativo Boliviano y bajo el amparo del Artículo 50 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L. en coherencia con el Artículo 55 de la Ley N° 356 - "Ley General de Cooperativas" y Artículo 36 del Decreto Supremo N° 1995 - "Reglamento de la Ley General de Cooperativas"; CONVOCA, a las asociadas y asociados de la COOPERATIVA DE Servicios Públicos DE ELECTRICIDAD "RURAL VINTO" R.L., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Domingo 5 de Marzo del 2023 a horas 09.00 am, a llevarse a cabo en instalaciones de la Cooperativa ubicada en la Calle Sucre N° 101 entre las Calles Arce y Simón Bolívar (Plaza Principal de Vinto), bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Control de Asistencia.
2. Lectura de convocatoria.
3. Lectura del acta anterior.
4. Informe de gestión
5. Informe comité electoral
6. Elección del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de Cooperativa De Servicios Públicos De Electricidad "Rural Vinto" R.L.
7. Posesión del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de Cooperativa De Servicios Públicos De Electricidad "Rural Vinto" R.L.

8. Asuntos Varios.

Por la importancia de la realización de la Asamblea General Ordinaria se solicita a las asociadas y asociados de la Cooperativa puedan cumplir con la fecha y hora señalada en la presente convocatoria y conforme lo establece el Artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa De Servicios Públicos De Electricidad "Rural Vinto" R.L. si a la hora señalada no hubiera el quorum necesario, se procederá a la espera de 15 minutos en sala, posterior al plazo establecido se dará continuidad a la instalación y realización de la Asamblea General Ordinaria.

ACLARATIVA 1.- Debido a la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19, SE SOLICITA, que toda asociada y asociado pueda, asistir con, todas las medidas de bioseguridad (Barbijo y Alcohol al 70% personal)

ACLARATIVA 2.- 1 Toda asociada y asociado con CARÁCTER OBLIGATORIA deberán portar su Cedula de Identidad vigente y/o cualquier documento (Vigente) que acredite su persona.

La Paz, 28 de febrero del 2023.", suscrito por Wilfredo Chiri Flores - Presidente del Consejo de Administración de CONCOBOL R.L.

La Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria para su instalación a horas: 09:00 a.m., requería la asistencia del 51% de un total de 203 socios habilitados, con la espera de 15 minutos conforme a convocatoria y normativa interna de la cooperativa.

El señor Wilfredo Chiri Flores - Presidente del Consejo de Administración de CONCOBOL R.L., luego de concluir con el control de asistencia al ingreso de los ambientes de la cooperativa, para instalar formalmente la Asamblea General Ordinaria a horas 10:33 a.m. aproximadamente, con la presencia de 80 socios asistentes, para desarrollar los siguientes puntos del **ORDEN DEL DÍA**:

1. Control de Asistencia.

"Se procedió a realizar el control de asistencia y conforme de la nómina de socios habilitados, verificándose el **registro de 80 socios habilitados** presentes en asamblea, control de asistencia realizado por el Comité Electoral, para finalmente cumplir el quorum correspondiente con la asistencia de socios presentes en sala y llevar a cabo la Asamblea Ordinaria para las elecciones".

2. Lectura de convocatoria.

"A través del asociado Richard Diego Choque, se dio lectura a la convocatoria a asamblea general ordinaria, aprobándose el mismo"

3. Lectura del acta anterior.

"A través de la asociada Ofelia Choque Ayza, se procedió con la lectura del acta anterior, aprobándose el mismo"

4. Informe de gestión.

El señor Wilfredo Chiri Flores - Presidente del Consejo de Administración de CONCOBOL R.L., realizo la **aclaração** que; el informe de gestión solo tendrá carácter informativo, de manera previa, y no así para su aprobación o rechazo, esa no es facultad de CONCOBOL, ni de esta asamblea, sino del nuevo directorio que convocará a asamblea extraordinaria para consideración del informe de gestión.

"El directorio saliente del consejo de administración a través de la señora Ofelia Choque Ayza procedió a brindar el informe de gestión 2022, identificando tres pilares, la Administración, Económico y Técnico".

El señor Wilfredo Chiri Flores - Presidente del Consejo de Administración de CONCOBOL R.L., otorgo la palabra al señor Alberto Ayza Ponce - Presidente del Comité Electoral para que se proceda a desarrollar el acto electoral, de acuerdo al **ORDEN DEL DÍA**:

5. Informe comité electoral

"El Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., a través del señor Alberto Ayza Ponce - Presidente del Comité Electoral, en el marco de sus atribuciones procedió a informar sobre las actividades desarrolladas como la elaboración de la Convocatoria y Calendario Electoral para la Elección de consejeros de administración y vigilancia que fue presentado al Tribunal Electoral Departamental de Oruro, pese a las dificultades sobre el cumplimiento de requisitos, pero al final se está llevando la asamblea para el desarrollo de la elección de consejeros".

Se procedió con la lectura del acta de asamblea ordinaria de fecha 14 de febrero donde se amplió el mandato del comité electoral, fijando elecciones para el 5 de marzo de 2023, haciendo referencia de la convocatoria y calendario electoral, solicitando se realice y presenten la postulación de candidatos para consejeros de administración y vigilancia, poniendo a consideración de la asamblea de socios dar la continuidad de las elecciones.

6. Elección del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de Cooperativa De Servicios Públicos De Electricidad "Rural Vinto" R.L.

El señor Wilfredo Chiri Flores - Presidente del Consejo de Administración de CONCOBOL R.L., dio lectura de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Orgánico de la cooperativa, refiriendo "Ustedes se conocen, si tienen algún problema pueden ser ustedes que hagan el control, no es necesario acudir a otro mecanismo de control, siendo la elección será por aclamación para os cargos del Consejo de Administración y Vigilancia", dejando el presídium de la asamblea al Comité Electoral para que lleve el acto electoral.

El Comité Electoral la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., realizando la lectura de la Convocatoria a Elecciones para consejeros de Administración y Vigilancia, en el marco de sus atribuciones procedió a establecer que se elegirá a los siguientes cargos: Consejo de Administración cinco (5) consejeros (Presidente, Secretario, Tesorero y Dos (2) Vocales), Consejo de Vigilancia tres (3) consejeros (Presidente, Secretario y Vocal), en cumplimiento de los artículos 59 y 70 del Estatuto Orgánico por el periodo de dos (2) años, solicitando a los socios que sean nominados como candidatos dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo Art. 57 del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L.

El Comité Electoral a través de su presidente, de acuerdo al Reglamento Electoral y Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., solicito dar inició con la nominación de candidatos para la elección por aclamación directa conforme el Art. 31 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, en cumplimiento de esta actividad primeramente se nomino una terna para cada cargo y sometiendo votación para establecer como ganador por mayoría simple a quien obtenga más votos a su favor, el Comité Electoral nombro a cada candidato y los socios manifestaron su apoyo por aclamación el comité electoral

determino proceder con el acto electoral bajo la modalidad de aclamación levantando la mano a favor de su candidato de preferencia, derivando en los siguientes resultados:

CANDIDATOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CANDIDATOS AL CONSEJO DE VIGILANCIA
Cargo de Presidente: 1. Richard diago Choque = 6 votos a favor 2. Reynaldo Juaniquina = 57 votos a favor (electo) 3. Janeth Ancasi = 5 votos	Cargo de Presidente: 1. Janeth Ancasi = 35 votos a favor 2. Pedro Aguilar = 8 votos a favor 3. Jesús Rojas = 26 votos a favor
Cargo de Secretario: 1. Corina choque = 29 votos a favor 2. Zacarias Mamani = 32 votos a favor (electo) 3. Efraín Aguilar = 4 votos a favor	Cargo de Secretario: 1. Jesús Rojas = 47 votos a favor 2. Pedro Aguilar = 11 votos a favor 3. Elias Gabriel = 8 votos a favor
Cargo de Tesorero: 1. Janeth Ancasi = 3 Votos a favor 2. Conna Choque = 31 votos a favor (electo) 3. Hilda Aguilar = 4 votos a favor	Cargo de Vocal: 1. Pedro Aguilar = 21 votos a favor 2. Hilda Aguilar = 24 votos a favor 3. Marisabel Colque = 32 votos a favor
Cargo de 2 Vocales: 1. Santos Ayza = 3 votos a favor 2. Efraín Aguilar = 42 votos a favor (1° electo) 3. Fernando Gutierrez = 17 votos a favor (2° electo)	

El Comité Electoral, concluido el acto electoral procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que indica el Art. 57 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, a los postulantes a consejeros de Administración y Vigilancia, con documentación de respaldo, siendo los siguientes requisitos:

REQUISITOS	DOCUMENTO
a) Ser asociada y asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la cooperativa.	CERTIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA
b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.	CERTIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA
c) Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de sus derechos constitucionales.	COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD
d) No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.	DECLARACIÓN JURADA
e) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa.	CERTIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA
f) No ser cónyuge ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración y vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.	DECLARACIÓN JURADA
g) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa.	CERTIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA
h) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal.	REJAP
i) Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado.	CERTIFICADO DE CURSO
j) Tener tres años de antigüedad como mínimo.	CERTIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA
k) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la cooperativa.	CERTIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA
l) No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de honor	CERTIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA

Posterior a la verificación de cumplimiento de requisitos de los socios elegidos como consejeros, el Comité electoral en Asamblea Ordinaria de socios se procedió a proclamar los resultados, convocando a los socios electos como consejeros de administración y vigilancia, para el acto de posesión.

7. Posesión del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de Cooperativa De Servicios Públicos De Electricidad "Rural Vinto" R.L.

"El Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., invito a los miembros de la CONCOBOL R.L., institución que a través del señor Wilfredo Chiri Flores – Presidente del Consejo de Administración de CONCOBOL R.L., realizando recomendaciones en acto especial, suministro la posesión del nuevo directorio tomando juramento para que se cumpla la Ley General de Cooperativas y su normativa interna de la cooperativa, en presencia de todos los socios y autoridades en dicho acto, concluyendo la Asamblea General Ordinaria a horas 13:05 p.m. aproximadamente".

III.II. VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS ELECTORALES EN LA SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO.

Cumpliendo el Calendario Electoral y Convocatoria a Elecciones presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., la Comisión de Supervisión realizó la actuación en campo en la elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia, llevada a cabo el 05 de marzo de 2023, verificándose lo siguiente:

a. NÚMERO DE SOCIOS HABILITADOS PARA EMITIR SU VOTO.

De la documentación adjuntada para el cumplimiento de requisitos a la solicitud de supervisión, que corresponde a "LISTADO DE ELECTORES HABILITADOS E INHABILITADOS", se tiene adjunto una relación nominal con un registro de 203 socios habilitados.

En el proceso de actuación en campo desarrollado el domingo 5 de marzo de 2023, la comisión técnica de supervisión **verifico la participación de 80 socios** en el acto electoral.

b. CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

De conformidad al numeral 2 del Art. 69 de la Ley N° 356 de Cooperativas y Art. 37 del Decreto Reglamentario D.S. N° 1995, Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., se desarrolló las ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD "RURAL VINTO" R.L.

Es necesario considerar que la Confederación Nacional de Cooperativas de Bolivia - CONCOBOL, en uso de sus facultades de; "Representar y defender a las federaciones, cooperativas de diferente grado así como a las asociadas y los asociados" de aquellas cooperativas de primer grado que carezcan de una federación sectorial, asumido la representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., en el marco del artículo 95 núm. 1, concordante con el Artículo 92 de la Ley N° 356 General de Cooperativas.

El Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L. en el CAPÍTULO V (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA COOPERATIVA) **artículo 47** establece a la "**Asamblea General**" en la cúspide de su estructura, y que conforme el **artículo 50** corresponde al Consejo de Administración **convocar** por escrito a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, bajo responsabilidad y sanción, firmada por esta misma instancia, emitida con 5 días de anticipación dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose el lugar y fecha y hora, además en el presente caso esta asamblea fue convocada por la Confederación Nacional de Cooperativas de Bolivia - CONCOBOL vinculado con el artículo concordante con el artículo 55 de la Ley N° 356 General de Cooperativas y artículo 36 del D.S. N° 1995, en ese marco se emitió la "convocatoria a asamblea general ordinaria para fecha 05 de marzo de 2023" cumpliéndose con esta disposición normativa. El **quorum** para la instalación y desarrollo de la asamblea general ordinaria o extraordinaria debe efectuarse con la asistencia de la mitad más uno de los asociados legalmente registrados y **si para la fecha y hora señalada no se hubiera lanzado a reunir el quorum correspondiente se llevara a cabo después de 15 minutos con el número de asistentes**, previsión que fue dada a conocer conforme el **artículo 50** del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, por lo que la asamblea general ordinaria fue instalada bajo la segunda alternativa con el número de 80 socios asistentes.

El mismo Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L. en el CAPÍTULO VII RÉGIMEN ELECTORAL artículo 91 (Comité Electoral) establece que; "*El Comité Electoral es el órgano encargado de coordinar, supervisar y coadyuvar el proceso electoral del consejo de administración, consejo de vigilancia y demás comités (...)*" concordante con el artículo 1 del Reglamento Electoral sobre las atribuciones que tiene el **Comité Electoral** que convoco a la elección de los consejeros de administración y vigilancia, en este marco la Confederación Nacional de Cooperativas de Bolivia - CONCOBOL, convoco a "Asamblea General Ordinaria" para que el Comité Electoral de la cooperativa desarrolle la elección de los nuevos consejeros de administración y vigilancia.

DERECHO DE LOS SOCIOS. Conforme el artículo 15 I. inciso c) del Estatuto Orgánico de la cooperativa, vinculado con el artículo 15 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, las asociadas y asociados participaron en la Asamblea General Ordinaria para ejercer su derecho a ser **elector** y **elegido** para ocupar cargos dentro de los consejos y comisiones.

CARGOS CONVOCADOS Y REQUISITOS. En cumplimiento de los artículos 60 y 72 del Estatuto Orgánico de la cooperativa, con referencia a la conformación del consejo administración y vigilancia en concordancia con el Art. 66 de la Ley N° 356 se convocó a los siguientes cargos:

Consejo de Administración conformado por un **Presidente, Secretario, Tesorero y Dos (2) Vocales.**

Consejo de Vigilancia conformado por un **Presidente, Secretario y Vocal.**

Las Asociadas y Asociados, que fueron postulados a los cargos de los consejeros de Administración y Vigilancia cumplieron con los requisitos que indica el Art. 57 del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., siendo verificado por el Comité Electoral los siguientes requisitos:

- a) Ser asociada y asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la cooperativa.
- b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.
- c) Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de sus derechos constitucionales.

- d) *No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.*
- e) *No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa.*
- f) *No ser cónyuge ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración y vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.*
- g) *No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa.*
- h) *No tener sentencia ejecutoriada en materia penal.*
- i) *Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado.*
- j) *Tener tres años de antigüedad como mínimo.*
- k) *No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la cooperativa.*
- l) *No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de honor.*

PERIODO DE FUNCIONES. Los socios electos, para consejeras y/o consejeros de Administración y Vigilancia duraran en sus funciones por el periodo de dos (2) años como lo establece el artículo 61 y artículo 72 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

Las actividades desarrolladas por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., fueron en cumplimiento del artículo 1 del Reglamento Electoral que establece; *"El Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., es un órgano independiente elegido mediante asamblea, que tiene a su cargo de organizar, dirigir, fiscalizar en la realización de asambleas relacionadas para la elección de los miembros del consejo de administración, vigilancia, los demás comités y la proclamación de los resultados, así como cualquier tarea de carácter temporal que instituya la asamblea"*.

c. CUMPLIMIENTO DE LAS MODALIDADES DE ELECCIÓN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO ELECTORAL PRESENTADO POR LA COOPERATIVA SOLICITANTE.

La Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L. de fecha domingo 05 de marzo de 2023 para la elección de consejeros de administración y vigilancia, se desarrolló conforme el artículo 54. del Estatuto Orgánico de la cooperativa que establece; *"La elección de los consejeros de administración y vigilancia será por simple mayoría de votos, conforme a reglamentación específica para el acto eleccionario"*, previsión normativa que tiene relación con el artículo 25 del Reglamento Electoral; *"Conforme el derecho participar, ser elegido o elegible, una asociada o asociado podrá proponer una candidatura o candidato cuyo nombre deberá ser apoyado por dos asociados de los presentes. La elección deberá empezar para los representantes del consejo de administración (5 consejeros) duración de mandato a gestión administrativa tendrá una duración de 2 años calendario pudiendo ser reelectos por un periodo consecutivo como máximo, consejo de vigilancia (3 consejeros), comité de educación (3 miembros) comité de previsión social y apoyo a la colectividad (3 miembros) y tribunal de honor (3 miembros), los comités y tribunal de honor tendrán su mandato de 1 año"*, y el artículo 26 sobre el *"voto por aclamación y consenso de la mayoría"*, del Reglamento Electoral de la cooperativa.

d. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El sistema de votación y la modalidad que contempla el Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., en el artículo 31 que establece; *"El sistema electoral aprobado por el Estatuto Orgánico es el de aclamación entendida como: muestra de entusiasmo y aprobación que da una multitud a alguien, generalmente mediante voces y aplausos; decisión o acuerdo de los asociados en la asamblea"*, y por otra parte el artículo 32 establece; *"Se asiste con la votación nominal, cuando los asociados levantan la mano por una o un determinado candidato, quien obtenga la mayoría simple del resultado es electo y deberá registrarse en el libro de actas para trámites administrativos"*, el Comité Electoral conforme a la lista

de "Candidatos Habilitados" presento y nombro a cada candidato para que las socias y socios a su turno por aclamación procedan a elegir al candidato favorito de su preferencia para el Consejo de Administración y Vigilancia.

Una vez conocido los resultados de elección de los nuevos consejeros, por la modalidad de voto por aclamación, el Comité Electoral proclamó los resultados convocando a los consejeros electos, para que las autoridades de la CONCOBOL R.L. a través de su presidente suministre el acto de posesión del nuevo directorio tomando el juramento de rigor a los nuevos consejeros del administración y vigilancia, dando legalidad a este acto democrático.

e. APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA COOPERATIVA, APLICABLES A LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

Un concepto de la democracia, vinculado con la elegibilidad que todo sistema de gobierno u representación democrática presenta sus exigencias minimas, las cuales han cambiado sustancialmente a lo largo del tiempo, dentro este contexto se aplicó la modalidad de aclamación levantando la mano a favor de su candidato de preferencia y conforme convocatoria propusieron a 5 candidatos al consejo de administración y 3 candidatos al consejo de vigilancia, ocupando los cargos por mayoría simple.

VI. CONCLUSIONES.

Realizada la supervisión del proceso electoral en campo, en cumplimiento del Calendario Electoral para la elección de nuevas autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., la Comisión de Supervisión participo en el acto de elección, procediendo a verificar el número de socios habilitados para emitir su voto, cumplimiento las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral y el Estatuto de la Cooperativa, se tiene las siguientes conclusiones:

- La Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L. cumplió las modalidades de elección establecidas en su Reglamento Electoral y Estatuto Orgánico de la Cooperativa, y finalizado el "Acto Electoral" en Asamblea General Ordinaria se tiene la siguiente relación nominal de consejeros electos:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.		
PRESIDENTE:	Reynaldo Juaniquina Tarqui	C.I. 2793848
SECRETARIO:	Zacarias Mamani Diego	C.I. 2793843
TESORERO:	Corina Choque Aiza	C.I. 3538691
1º VOCAL:	Efraín Aguilar Achocalla	C.I. 7267054
2º VOCAL:	Fernando Gutiérrez Ayala	C.I. 668369
CONSEJO DE VIGILANCIA.		
PRESIDENTE:	Jeannette Carolina Ancasi Colque	C.I. 4065201
SECRETARIO:	Jesús Rojas Merida	C.I. 688659
VOCAL:	Marisabel Colque Escalera	C.I. 5778953

- Para cumplimiento de la normativa legal en vigencia, el artículo 60 y artículo 70 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., el Consejo de Administración y Vigilancia de la cooperativa durara en su gestión administrativa por el periodo de dos (2) años.

VII. RECOMENDACIONES.

Conforme se ha desarrollado los antecedentes, marco legal, la supervisión en campo para verificación de las normas electorales y la conclusión del presente informe de supervisión, en la elección de autoridades de administración y de vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., se **RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro: **APROBAR** el presente informe y **ACREDITAR** la **VALIDEZ** de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., conforme el artículo 14 párrafo I. inc. a) del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de fecha 03 de agosto 2016.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.



Abel Rubén Alejo Lizarro
OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO
Y SUPERVISIÓN-SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO



Lic. Fezbyl Arturo Llanusa Ferrufino
COMUNICACIÓN - MONITOREO
INTERCULTURAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO